ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los Alcaldes Locales cumplir la Constitución, la Ley y las normas de carácter Distrital y Local, así como las decisiones de las autoridades distritales. Con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado mediante el Decreto Distrital 154 de 2010, se delegó en los Alcaldes Locales "la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente."

La Alcaldía Local de Sumapaz, cuenta en la actualidad con una serie de elementos tecnológicos o dispositivos electrónicos entre los que se encuentran los equipos de cómputo, servidores, fotocopiadoras, impresoras, escáneres, video beam, central telefónica y cámaras de seguridad, indispensables para el normal desarrollo de las funciones y el cumplimiento de la misionalidad de la Alcaldía Local, estos equipos requieren del uso de una fuente de energía limpia regulada, libre de sobre tensiones o sobre picos que proteja y prolongue su vida útil.

Este tipo de equipos se conoce como UPS, que su sigla en inglés es: *Uninterruptible Power Supply* y en español se conoce como "*Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)*", los cuales son un sistema de protección y respaldo eléctrico que se encarga de suministrar energía confiable y constante a servidores, computadores y demás equipos eléctricos sensibles de la entidad. Esto es posible ya que la UPS contiene baterías que seguirán generando electricidad en caso de que se presente un corte de luz o un problema eléctrico en la infraestructura y suministrará la energía suficiente para que el sistema, o los funcionarios, cuenten con el tiempo necesario para guardar archivos importantes y apagar el ordenador de una forma adecuada, previniendo que sus componentes se dañen por el apagado imprevisto.

Sin lugar a duda el uso de la UPS permite la ejecución eficiente de todas las actividades de procesamiento de datos o servicios en línea, sin caídas, pérdidas de información o servicios que perjudiquen el funcionamiento eficiente de las labores misionales de la entidad. Muchas veces la información o las actividades en la cuales nos encontramos trabajando resultan ser mucho más valiosas que el mismo sistema de cómputo, por lo tanto, al no contar con un sistema de respaldo, eventualidades comunes en las redes eléctricas como cortes de luz, variaciones de voltaje o ruido eléctrico que implican una pérdida de datos y caídas en el servicio, afectando seriamente el desempeño y actividades de la entidad.

Actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz cuenta con una UPS marca EATON Powerware 9355 de 30KVA, la cual no se encuentra en funcionamiento debido a fallas en la tarjeta principal. Este equipo fue valorado por la empresa que tenía a cargo el contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Tecnológica de la entidad, contrato 084-2017, la cual a través de concepto técnico expresa lo siguiente:

"Se realiza revisión de diagnóstico en la cual se determina que la UPS tiene fallas en el sistema de control que enchancha las baterías, se cotiza la reparación de esta etapa y se desplaza la UPS a nuestros laboratorios, una vez revisada la maquina en el laboratorio se encuentra que la UPS a pesar de que el led de normal se veía encendido, la UPS realmente no estaba arrancando el inversor y se encontraba en bypass (esta es la verdadera razón por la cual no estaba dando autonomía). En este caso en particular la UPS estaba generando un protocolo erróneo que llevo a un análisis inicial equivocado puesto que nos basamos en el log de eventos y en los indicadores generales de la UPS.

Ante lo anterior se revisó detalladamente todo el sistema de control y se encontraron múltiples problemas en las fuentes generales las cuales se corrigieron de manera inmediata, sin embargo, la UPS continuaba en estado de bypass sin mostrar alguna alarma que nos indicara la verdadera falla de la UPS. Debido a esto último se optó por realizar pruebas con una tarjeta de entrada y salida (I/O) nueva con la cual se pudo concluir que la UPS tiene fallas en esta tarjeta y de manera adicional tiene fallas en el inversor".

Esta UPS ubicada en el cuarto eléctrico del primer piso, es el único equipo de respaldo con el que cuenta la alcaldía Local de Sumapaz, para garantizar que la energía eléctrica suministrada a todos los dispositivos y elementos de la infraestructura tecnológica, sea regulada y limpia de ruido eléctrico, sin sobre picos de voltaje o sobre tensiones, las cuales son las causantes de caídas, pérdidas de información, daños en servidores y equipos de comunicaciones, generando fallas en los servicios y retrasos en las labores diarias de los funcionarios, afectando de tal manera el desempeño misional de la entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, es pertinente realizar la adquisición de una UPS de mínimo 30KVA, con el fin de garantizar y respaldar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, y en general todos los dispositivos electrónicos que permiten la disponibilidad de los servicios de red y almacenamiento de información de la Alcaldía Local de Sumapaz, los cuales son necesarios para el normal desempeño de las actividades propias de la entidad, y de esta manera prestar un servicio óptimo y eficiente a la ciudadanía.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"ADQUIRIR E INSTALAR UPS DE MINIMO 30KVA PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ".***

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del producto a adquirir, de acuerdo a la necesidad del FDL de Sumapaz, se describen a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Sumapaz

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

UPS

Objetivo / Necesidad:	**Obsolescencia de equipos tecnológicos y/o adquirir nuevos equipos.**
Código Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas:	**39121011, Fuentes Ininterrumpibles de Potencia**
Código SIBOL:	**41402, Hay cambios con respecto a las especificaciones de Sibol**
Nombre del Producto y destino:	**UPS Localidades**
Calidad:	**El producto debe cumplir con todas las especificaciones de la presente ficha técnica.**

No.	Requisitos específicos	Requerimientos mínimos
1	Marca	- Ofrecido por el Proponente
2	Modelo	- Ofrecido por el Proponente
3	Catálogo	- Debe anexar los catálogos de los modelos ofertados.
4	Mercado	- El producto ofrecido no puede estar descontinuado.
5	Potencia KW de 30 Expandible a 40KW	- Tipo Rack en arquitectura modular, expandible en módulos adicionales mínimo de 10 KW, remplazables en caliente sin corte de energía y sin pasar a bypass, debe tener la opción de instalar un módulo adicional para redundancia en el mismo chasis. Debe permitir una redundancia N+1.
6	Topología	Doble conversión en línea.
7	Voltaje de entrada	- 208 V, 3 fases, 4 cables, más tierra, 60 Hz
8	Rango de voltaje de entrada	- +/-15% del nominal
9	Frecuencia de operación	- 50/60 Hz +/- 5 Hz (auto-sensible)
10	Rectificador	- La tecnología del rectificador deberá ser a base de IGBT' s
11	Factor de potencia de entrada	- >0.99 a 100% de carga
12	Distorsión de Corriente de Entrada sin filtros adicionales	- ≤ 6% a 100% de carga
13	Encendido Suave:	- Deberá ser linear de una corriente de entrada de 0-100% y no deberá exhibir ráfagas. Esto tendrá lugar en un periodo de tiempo de 15 segundos

14	Voltaje de Salida	- 208V, 3 fases, 4 cables, 60 Hz.
15	Distorsión del Voltaje AC de Salida:	- <= 3% @ 100% carga lineal
16	Factor de cresta	- Ilimitado
17	Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal):	- 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal
18	Regulación del Voltaje AC de Salida:	- +/- 1% para 100 % Carga Linear o No Linear
19	Bypass	Bypass de Mantenimiento y Automático incorporado
20	Clasificación de Sobrecarga	- 150% por 30 segundos (Operación normal) 150% por 30 secundos (Operación baterías) 100% continuo (Operación bypass) 1000% por 500ms (Operación bypass)
21	Tipo de forma de onda	- Onda seno
22	Eficiencia del Sistema AC-AC	- >91% con carga del 100%
23	Baterías	- A. La batería de la UPS deberá ser de construcción modular y montada en un rack original del mismo fabricante de la UPS, elaborada con módulos de batería remplazables por el usuario, intercambiables y fusionados, sin corte y sin pasar por bypas. Cada módulo de batería deberá ser monitoreado para determinar el voltaje y temperatura a ser utilizados por el diagnóstico de batería UPS, y circuitos de cargador compensados a temperatura. B. El UPS deberá incorporar un sistema interno de administración – monitoreo inteligente de baterías original del mismo fabricante de la UPS, para monitorear continuamente la salud de cada módulo removible de batería. Este sistema deberá notificar al usuario en el evento de que se encuentre un módulo de batería en falla o débil. Baterías remplazables en caliente para 4 minutos a plena carga. C. Debe cumplir con el estándar IU (DIN41773).
24	Clasificación del Factor de Energía de Salida	- Factor de potencia de salida 1.
25	Temperatura de operación	- 0°C y 40°C
26	Temperatura de operación Baterías	- Máximo 25°C
27	Humedad relativa	- 5% a 95% sin condensación
28	Alarmas audibles	- SI
28	Ruido audible	- (a un metro) 67 dBA
29	Gestión por software	- Software interno para manejo remoto - Acceso remoto por protocolos SNMP, RS232

		- Configuración de alarmas
30	Pantalla	- Panel frontal para gestión del equipo (LCD, LED, otro)
31	Diagnóstico	- Auto prueba del sistema completo al arranque
32	Garantía on-site	- Un (1) año de garantía on-site directamente con el fabricante. - Disponibilidad de los repuestos durante el tiempo de la garantía. - Dos (2) mantenimientos preventivo por año, durante el tiempo de la garantía. - Servicio de soporte en sitio, durante el tiempo de la garantía. - Tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo no debe exceder las 24 horas, durante la vigencia de la garantía. La atención se realizara en horario 5x8, el mantenimiento correctivo, la asistencia o soporte se realizara por un ingeniero certificado directamente en fabrica del objeto del contrato
33	Distribuidor	- Con el fin de garantizar a la entidad el suministro de repuestos, personal calificado para el soporte de los equipos suministrados, llevar a cabo la garantía por defectos de fabricación o materiales y atención satisfactoria durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía, el Proponente deberá ser canal directo y/o distribuidor del fabricante o mayorista en Colombia. Para lo cual, el proponente debe anexar con su oferta inicial la Certificación del Fabricante que lo avale como canal directo y/o Certificación de distribuidor y/o mayorista para el presente proceso, dirigida a nombre de la Alcaldía Local de Sumapaz. Adicional, la instalación y soporte del servicio debe ser realizada por especialistas directos del fabricante.
34	Accesorios	- El equipo debe contener todos los cables, módulos, conectores, software y accesorios requeridos para su implementación, integración y funcionamiento.
35	Normas de referencia del producto	- Anexar Certificación UL 1778 del Sistema Ininterrumpible de Energía o CE. Reconocido por cUL, Certificación CE, Norma CSA C22.2 N° 107.3-05, EN 50091-1, EN 50091-2, ENERGY STAR V 1.0 (EE.UU.), Eurobat de uso general, FCC Part 15 Clase A, ISO 14001, ISO 9001, UL 60950.
36	Forma de entrega	- El contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones, complementarias y los recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de la solución, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la entidad, garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales para la entidad - Se deben entregar por parte del contratista la UPS instalada y en funcionamiento, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia - RETIE. - A la entrega del equipo el contratista deberá adjuntar el test de aceptación de fábrica, el cual deberá coincidir con parámetros ofrecidos en la propuesta y en fichas técnicas.

	Instalación debe ser realizada por personal autorizado y certificado por el fabricante, para lo cual el proponente debe adjuntar certificado vigente de un ingeniero entrenado en fabrica de los equipos y software objeto del presente proceso.

Observaciones:

Versión:
Última Actualización:
Ficha Técnica:

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección *https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios* el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, Suministros y Componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, regulado por las normas civiles y comerciales, como lo establece el artículo 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "ADQUIRIR E INSTALAR UNA UPS DE MÍNIMO 30KVA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE SUMPAZ" es de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 literal a), y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, modalidad que garantiza la libre ocurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y que logre satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos elaborados por la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro presupuestal **3-3-1-15-07-45-1375** cuya finalidad es Gobierno Local Fortalecido y Transparente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se debe analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Acorde a la normatividad citada anteriormente, procederemos a realizar el análisis respectivo:

A – Análisis de mercado
B – Análisis de la demanda
C – Análisis de la oferta
D – Histórico de la contratación

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Para definir los costos de la presente contratación se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores recibiendo respuesta de UPS y REDES SAS, COMWARE S.A, INGEAL S.A, COLSISTEC S.A.S, ORIGIN IT S.A.S y MACROPOS LTDA oferentes del bien a adquirir, cuyo resultado es el siguiente:

EMPRESAS COTIZANTES

Descripción	CANTIDAD	COTIZANTE 1		
		VALOR	IVA	VALOR TOTAL
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 105.804.000	$ 20.102.760	$ 125.906.760

		COTIZANTE 2		
		VALOR	IVA	VALOR TOTAL
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 101.000.000	$ 19.190.000	$ 120.190.000

		COTIZANTE 3		
		VALOR	IVA	VALOR TOTAL
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 107.234.190	$ 20.374.496	$ 127.608.686

		COTIZANTE 4		
		VALOR	IVA	VALOR TOTAL
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 105.679.329	$ 20.079.073	$ 125.758.402

		COTIZANTE 5		
		VALOR	IVA	VALOR TOTAL
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 105.000.000	$ 19.950.000	$ 124.950.000

		COTIZANTE 6		
		VALOR	IVA	VALOR TOTAL
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 80.324.502	$ 15.261.655	$ 95.586.157

		TOTAL + IVA
UPS mínimo 30KVA Escalable a 40 KVA N +1, 208 V, Instalada.	1	$ 720.000.005
PROMEDIO		$ 120.000.001

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Aspectos Generales

La entidad posee un Datacenter, computadores de escritorio y portátiles asignados para el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Alcaldía Local de Sumapaz, estos equipos requieren de energía regulada para evitar que se presenten variaciones de voltajes y corrientes que puedan afectar los equipos tecnológicos, además de suministrar energía eléctrica, cuando se presenta una interrupción en el suministro de la misma originada en la red pública, para ello se cuenta con una (1) UPS ubicada en el cuarto técnico del FDLS, con estos equipos se logra proteger la infraestructura lógica y física de la Entidad.

Ver el **Anexo No. 1** (***Estudio del Sector***) adjunto a este documento.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

En la modalidad de selección Abreviada Subasta Inversa Presencial El FDLS tendrá en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- Registro Único de Proponentes.
- Contenido mínimo de estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en un **UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SERÁ EL PRECIO OFERTADO,** el FDL de Sumapaz, verificara en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se verificara en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento, los cuales tienen por objeto establecer que las propuestas cumplan con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el presente documento, los demás publicados y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la página electrónica SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que para ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: Conforme a la circular 13 de 2014 emitida por Colombia compra eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.

Para que una propuesta sea objeto de verificación, el Proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1.- Verificación Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.2.- Verificación Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.3.- Verificación de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.4.- Verificación Técnica	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. NO otorgan puntaje alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a efectos de que la administración verifique la información que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o de RECHAZO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo

caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación

Presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para

efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO, dependiendo de los resultados obtenidos del análisis de la propuesta.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, SE LE INFORMA A TODOS LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL MISMO ORDEN QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por el FONDO en los presentes pliegos de condiciones. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la participación en la subasta inversa presencial:

DOCUMENTO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 2 - Documentos Complementarios), de acuerdo con el modelo suministrado por el FDLS, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica

proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, debidamente facultado en los términos de la ley.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano, deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el ANEXO No. 2 (Documentos Complementarios) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

NOTA 1: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

NOTA 2: Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

NOTA 3: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato

DOCUMENTO 2 - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. NIT: 899.999.061-9

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Nota: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS -, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente

en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá de conformidad certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2017, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá presentar la certificación del registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe allegar el RUP, en donde conste la determinación de la actividad relacionada con el objeto del presente proceso, la renovación de la matrícula y que le permita el desarrollo del mismo.

Nota: Cuando el Registro Único de Proponentes no cuente con la información que el Fondo requiera para la revisión de propuestas como la de revisor fiscal, objeto social y otra información que sea necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes, deberá aportarse documento idóneo que permita verificar dicha información.

El proponente deberá de conformidad certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2017, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá presentar la certificación del registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe allegar el RUP, en donde conste la determinación de la actividad relacionada con el objeto del presente proceso, la renovación de la matrícula y que le permita el desarrollo del mismo.

Nota: Cuando el Registro Único de Proponentes no cuente con la información que el Fondo requiera para la revisión de propuestas como la de revisor fiscal, objeto social y otra información que sea necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes, deberá aportarse documento idóneo que permita verificar dicha información.

El proponente debe contar de la inscripción en el Registro Único de Proponentes con la clasificación UNSPSC, debiendo estar clasificado los códigos enunciados en el numeral **2.2** CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El proponente deberá estar inscrito y clasificado mínimo en uno (1) de los códigos señalados, en caso de Consorcio o Uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, uno (1) de los miembros deberá tener por lo menos una (1) de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada al año 2018.

Las Personales Naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada, la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar, con anterioridad en el registro mercantil mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe allegar el certificado existencia y representación legal, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad deberá tener una fecha de constitución mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y una (1) vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más; y su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá

comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de persona jurídica pública deberá acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Igualmente deberá acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato. Adicionalmente el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta y debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Además, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el ANEXO correspondiente como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación:

* Fotocopia Cédula de Ciudadanía

* Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT. Igualmente deberán presentar el Registro de Información Tributario –RIT- expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondiente al consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

DOCUMENTO 7 - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente es Persona Jurídica:

De conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá diligenciar el Anexo 6, debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de

1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO 7 (Documentos complementarios) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el Proponente es Persona Natural:

Deberá diligenciar el ANEXO 7 (Documentos Complementarios) - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán a aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía totalmente legible Si el proponente es persona jurídica, se deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o de quien haga sus veces

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible.

DOCUMENTO 9 – LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

DOCUMENTO 10 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de quienes van a participar en el presente proceso.

DOCUMENTO 11 – CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe adjuntar la certificación vigente expedida por la Policía Nacional en la cual conste que no es infractor del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

DOCUMENTO 12 – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

DOCUMENTO 13 – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ.

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, de quienes van a participar en el presente proceso.

DOCUMENTO 14 – BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En consonancia con el Artículo (60) de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Resolución No 5149 de 2000 y la circular No 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el proponente deberá anexar la certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la mencionada entidad con periodicidad trimestral.

DOCUMENTO 15 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días.

DOCUMENTO 16 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del **día hábil siguiente** a la adjudicación

DOCUMENTO 17 - FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

DOCUMENTO 18 - CERTIFICACIÓN BANCARIA

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

5.1.2. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.1.2.1 REQUISITOS DE TECNICOS

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2.2. Especificaciones Técnicas y diligenciar cada una de las columnas (Folio y Cumplimiento), de cada requisito específico.

NOTA: El incumplimiento por parte del proponente de alguno de los aspectos que componen las

exigencias jurídicas, índices financieros, experiencia o aspectos técnicos, conlleva a emitir concepto de **NO HABILITADO** en el respectivo aspecto.

5.1.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en máximo **tres (3)** certificaciones de contratos con objetos similares o iguales al del presente proceso de contratación, relacionados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto; dicha experiencia deberá estar clasificada con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el nivel CLASE, el cual se puede observar a continuación:

Segmento	Familia	Clase
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, Suministros y Componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

El oferente debe diligenciar adicionalmente el ANEXO 3 (Documentos complementarios) **Experiencia del Proponente**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la Empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que suministrada en el ANEXO 3 (Documentos Complementarios) **Experiencia del Proponente**, prevalecerá la información reportada en el RUP.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

- El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá por la sumatoria de estos.

Nota: Con el fin de verificar la fecha de suscripción y el monto de los contratos, el proponente deberá anexar a la propuesta las certificaciones de los contratos que se encuentren reportados en el RUP junto con el acta de terminación y/o liquidación del contrato, si éste fue suscrito con una entidad pública.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.

- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO /NO HABILITADO.

Para el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser de la firma como tal y no de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá sumando la experiencia de sus miembros, de manera proporcional a su participación en el mismo, relacionada con el objeto del presente proceso.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso.

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS

5.1.3.1. Capacidad Financiera

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITADO / NO HABILITADO.**

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre que deberá estar vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
d) Capital de trabajo.

Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICE	VALOR REQUERIDO
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o Igual a **1.6**
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	Menor o Igual a **53%**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual **3**
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual **100%** del Presupuesto Oficial

5.1.3.2. Capacidad de Organización

La Capacidad de Organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante:

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo)	Mayor o Igual a **2%**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o Igual a **7%**

El incumplimiento por parte del proponente de alguno de los aspectos que componen las exigencias jurídicas, de índices financieros, experiencia o aspectos técnicos, conlleva a emitir concepto de NO HABILITADO en el respectivo aspecto.

5.1.4. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar y presentar en sobre separado la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II. La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, la cual se abrirá el día de la Subasta Inversa Presencial.

Debe estar conformada por los costos directos e indirectos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución (y liquidación cuando corresponda), por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

En caso de que una vez abierta la propuesta económica se observe, que el proponente oferta el bien con características técnicas diferentes a las requeridas se procederá a rechazar la propuesta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

Se adjudicará el contrato a la oferta económica de menor precio, de conformidad con el resultado obtenido en la audiencia de subasta inversa presencial.

El valor total de la propuesta económica (incluido IVA) no debe superar el valor del presupuesto oficial en tal caso la propuesta será RECHAZADA.

El formato de propuesta económica se encuentra anexo.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

Particularmente, para el futuro contrato, teniendo en cuenta que se concibe la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable como único factor de evaluación para la entidad será aquél que sea el resultado del menor precio ofertado de conformidad con los dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

En caso tal de presentar lances en la subasta, el margen mínimo para hacer el lance es del 2% **DOS POR CIENTO** frente a la oferta económica inicial más baja.

NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados hayan ofertado el mismo valor económico al final de la subasta. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se escogerá aquella oferta que dispuso el menor precio inicialmente.

Si persiste el empate, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Se preferirá a la Mipyme nacional
3. Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. En caso de persistir el empate se realizará una audiencia en la fecha y hora que oportunamente comunicará la entidad, para llevar a cabo un sorteo mediante el uso de balotas.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la calidad de MiPymes, en caso de empata, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado expedido por el

representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS -, de acuerdo con las disposiciones del Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral (8) del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compa Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sera previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros son:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIBCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENO/CONTROLES SER IMPLEMNTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMDA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Entidad / Contratista 50/50	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad / Contratista 50/50	Desde la firma del acta de inicio	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento en los precios de los bienes	Perdida del equilibrio económico del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Efectuar un seguimiento continuo por parte del supervisor	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato 100%	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	Incumplimiento por parte del contratista por el encarecimiento de los elementos o repuestos que hacen parte del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Revisar los factores que pueden afectar los valores en el mercado	2	1	3	Bajo	Si	Contratista / Entidad 50/50	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIBCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENO/CONTROLES SER IMPLEMNTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMDA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños en la funcionalidad de las aplicaciones misionales de la Entidad, por mala instalación.	Demora en las labores diarias de la entidad y por consecuencia a él o los usuarios finales	2	2	4	Bajo	Contratista 100%	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato Garantías.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista 100%	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista de conformidad con el decreto 1082 de 2015 así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. - **Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz,** NIT 899.999.061-9, una garantía de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

TIPIFICACIÓN *(marque con una X)*	**% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Seriedad de la oferta	10%	Por 3 meses.
Cumplimiento	10%	Por el periodo de ejecución y 6 meses más contados desde la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los elementos suministrados	30%	Por el periodo de ejecución y 1 año más.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **Dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la Subasta Inversa, que en todo caso no podrá ser superior a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo pagará al CONTRATISTA el 100 % del valor del facturado, en un único pago, previa entrega de la totalidad de los productos al 100%, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la cual se radique la respectiva factura previa programación en el PAC, y su respectiva revisión e ingreso al almacén por parte del almacenista.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la respectiva cuenta corriente o de ahorros, en el caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este deberá informar el número del NIT, así como efectuar la respectiva facturación en formato aprobado por la DIAN.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado con el impuesto al valor agregado IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta presentada por el contratista, este deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

El pago del valor del objeto contractual, está sujeto a las siguientes consideraciones:

- Certificado de cumplimiento de cada una de las normas técnicas exigidas.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

- Comprobante de ingreso al Almacén, expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.
- El valor será cancelado de acuerdo con la autorización que emita la Secretaría de Hacienda para el PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes

NOTA 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, la cual debe ser radicada y el pago está sujeto a previa programación en el PAC, y su respectiva revisión e ingreso al almacén por parte del almacenista.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo cuando ello lo requiera.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la ficha sostenible de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para su respectivo pago.

5. Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA, y cajas de compensación familiar de los últimos 6 meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6. Los materiales susceptibles de ser reciclados deben ser entregados a la asociación de recicladores con la cual la Alcaldía Local De Sumapaz tenga actualmente suscrito el contrato de Corresponsabilidad Para Aprovechamiento De Residuos Aprovechables.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar durante los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, en coordinación con el Supervisor del mismo, un cronograma detallado de entrega del bien objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.

2. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la UPS objeto del contrato según las especificaciones establecidas, en el lugar que indique el Supervisor.

3. Asumir todos los gastos de transporte hasta el sitio de instalación, descargue manejo y bodegaje del equipo, mano de obra y servicios técnicos especializados requeridos, y en general todos los costos en los que se incurra, así como también los gastos que demande la preparación y ejecución de los trabajos y, deben estar incluidos en el valor del equipo. Cualquier faltante (se refiere exclusivamente a componentes de Hardware y Software propios del equipo solicitado) que impida poner en correcto funcionamiento, correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios por parte de la Entidad.

4. Suministrar todos los elementos que se requieran para la puesta en marcha de la UPS en la Alcaldía Local de Sumapaz.

5. Subsanar y/o reparar todos los daños que se puedan ocasionar por efectos de la ejecución del contrato: mamposterías, divisiones, elementos, carpinterías, techos, pisos, muebles, estructuras existentes y/o equipos, por causa de traslado de herramientas, suministros, maquinaria, equipos, materiales, instalaciones, desmontes, serán responsabilidad única del contratista, quien deberá repararlos asumiendo todos los costos.

6. Retirar todos los materiales sobrantes, residuos y escombros producto de las demoliciones o remoción de elementos en un periodo no superior a dos días calendario después de haberse generado.

7. Garantizar que el equipo adquirido cuente con un (1) año de garantía adicional en sitio, directamente con el contratista, en la cual se debe incluir la disponibilidad y suministro de repuestos.

8. El contratista debe garantizar la reposición de un equipo igual o con características técnicas superiores, en menos de 24 horas, en el caso de que el equipo presente fallas, cuya reparación demore más de 48 horas, durante la vigencia de la garantía. La atención se realizará en horario 5x8 y debe ser realizada por un ingeniero certificado directamente por el fabricante.

9. Dentro del período de la garantía, si pasados un (1) mes el equipo objeto de la reparación no es entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para la entidad.

10. El proponente se compromete a realizar dos (2) mantenimientos preventivos del equipo, ejecutado por personal certificado por el fabricante y brindar asistencia técnica y soporte durante el tiempo de garantía.

11. Cumplir la totalidad de actividades, obligaciones y entregar los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato.

12. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos; si los bienes entregados son obsoletos, usados y/o presentan defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, deben ser reemplazados de inmediato por el contratista.

13. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados y/o susceptibles de ser reciclados para el embalaje de los productos y/o insumos que se empleen en la ejecución del presente contrato.

14. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien esta designe como su apoyo o contrate.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" quien tendrá como función apoyarla en la supervisión de la

ejecución de cada una de las obligaciones contractuales pactadas.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local código GCO-GCL-M001, y en el Manual de Supervisión e interventoría código GCO-GCI-M004 adoptados por La Secretaria Distrital de Gobierno y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo (83) Ley 1474 de 2011.

En todo caso la Alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 CONDICIONES DEL CONTRATO

9.8.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del FDLS y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso relacionado anteriormente, y una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

9.8.2. GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

9.8.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

9.8.4. CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL FONDO.

9.8.5. SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.8.6. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

9.8.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se obliga a pagar al FONDO la suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a las cuentas del FONDO o podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiese o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.

9.8.8. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10%) del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015, las multas se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a LA CONTRATISTA, o de la garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

9.8.9. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la y demás normas concordantes.

9.8.10. SOLUCION DE CONFLICTOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella.

9.8.11. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. b). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

9.8.12. LIQUIDACION: Se establece como término para la liquidación de mutuo acuerdo, el de vigencia del contrato. Posterior a este término, el contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.8.13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En lo concerniente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la ley 80 de 1993.

9.8.14. NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo. En especial deberá conocer, implementar y evaluar el cumplimiento de la política ambiental de la Alcaldía. Así mismo es obligación EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente; todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades serán trasladados a sus directos causantes. En estos términos EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente. Así mismo se compromete a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en desarrollo de sus actividades, en especial de los considerados peligrosos o nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos a cuerpos de agua o emisiones a la atmósfera.

9.8.15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el Fondo no existirá vínculo laboral alguno.

9.8.16. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Bogotá D. C.

FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Elaboró: Yesid Amaris Ospino – Administrador de Red FDLS
Wolfrang Pulido Avendaño – Profesional de Apoyo FDLS
Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo FDLS

Aprobó: Comité de Contratación